

0963

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DEL PROYECTO “Fiscalías Escolares”**

ENTRE

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN*



*Ministerio de Educación*  
REPUBLICA DOMINICANA

*Santo Domingo, R.D.  
12 de Octubre del 2011*

1

Convenio de Colaboración Interinstitucional Procuraduría General de la República Vs Ministerio de Educación.  
12 de Octubre 2011

R

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN**

**ENTRE:** De una parte, La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución estatal de derecho público, con su domicilio y asiento social ubicado en el Palacio de Justicia, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el **Dr. RADHAMES JIMÉNEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, Abogado, portador de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en su calidad de Procurador General de la República Dominicana y está facultado por su cargo para representarle: institución que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará la "**PROCURADURÍA** ", o por su nombre completo.

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad. Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** Que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** tiene como misión ejercer la prevención, detección y persecución del abuso contra las personas en todas sus manifestaciones y ejercer la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público, así como la **vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal: garantizando la protección de las víctimas y los testigos y el respeto de los derechos humanos.**

**POR CUANTO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**POR CUANTO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**POR CUANTO:** Que la Constitución de la República Dominicana establece como función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**POR CUANTO:** Que es interés de los sectores gubernamentales colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en diversas áreas, en pro de la calidad de la formación para el crecimiento integral de los actores del sistema educativo dominicano, tales como alumnos, ex alumnos, docentes, directivos y las asociaciones de padres, madres, tutores y representantes de la comunidad.

**POR CUANTO:** Que el **MINISTERIO** estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo un compromiso.

**POR CUANTO:** Que el Ministerio Público, es un organismo público, al que se atribuye, dentro de un estado de Derecho democrático, la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

**POR CUANTO:** Que la mediación es un mecanismo de resolución de conflictos, en el cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes por sí mismas sean capaces de resolver un conflicto.

**POR CUANTO:** Que la Resolución Alternativa de Conflictos es la rama de las ciencias políticas que pretende dirimir los antagonismos que se suscitan tanto en el orden local como en el global, sin excluir la violencia como uno de sus métodos; fundamentado su análisis en el ámbito social del lugar donde se produce el conflicto.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

**AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETIVOS:**

1-Contribuir en la erradicación de la violencia en los centros educativos públicos y privados identificados para la implementación del presente convenio.

2- Crear un espacio dentro de los centros educativos seleccionados dedicado a la prevención y solución de conflictos a través de métodos pacíficos, a fin de contribuir a la erradicación de la violencia escolar, formando jóvenes ejemplares que sirvan de modelos para sus iguales y que promuevan los valores sociales dentro de sus comunidades.

3-Contribuir con la formación de los estudiantes en materia de derechos humanos y deberes del niño, niña y adolescentes, así como en el desarrollo de una cultura basada en valores esenciales, los cuales se espera, les sensibilice y les permita prevenir y solucionar conflictos de manera pacífica.

4-Desarrollar capacidades en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los centros educativos públicos y privados a fin de que ellos puedan ejercer el rol de fiscalías escolares, afianzando su liderazgo como estrategia preventiva que contribuya a cautelar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, promoviendo además una cultura de valores de participación ciudadana.

5-Fortalecer las capacidades del Ministerio Público y de los centros educativos públicos y privadas en la consecución de sus objetivos relativos a la capacitación, la prevención de infracciones y a la participación de la comunidad en la solución pacífica de los conflictos.

**ARTICULO SEGUNDO (2): COMPROMISOS DE LAS PARTES:** La Procuraduría General de la República conjuntamente con el Vice Ministerio de Asuntos Técnicos y Pedagógicos, Vice Ministerio de Evaluación y Supervisión Educativa, la Dirección General de Participación Comunitaria, la Dirección General de Orientación y Psicología y la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación constituirán una Comisión Mixta que tendrá como misión identificar las actividades tendentes a desarrollar los objetivos del presente convenio, así como definir un plan de acción de acuerdo a las posibilidades técnicas y presupuestarias de ambas instituciones.

**ARTÍCULO TERCERO (3): VIGENCIA:** Las partes convienen que este Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción, renovable a intención de cada una de **LAS PARTES**. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo a la otra parte con por lo menos (30) días de antelación a la fecha de terminación.

**Párrafo 1:** La terminación anticipada del presente Acuerdo, no afectará la marcha o conclusión del o los proyectos que se encuentren ejecutándose.

**Párrafo II:** Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante adenda, las cuales formarán parte integral de este acto.

**ARTÍCULO CUARTO (4):** Para todo lo no previsto en el presente ACUERDO, LA PARTES se remitirán al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).

**POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA .:**



**DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA**  
**PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**



**GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA M.A.**  
Ministra de Educación



Yo Luis Ángel Hernández abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4561, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores **RADHAMES JIMENEZ PEÑA** y **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).



**Notario Público**

